



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 139.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 d.

Martes 18 de Noviembre.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 17.  
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1862.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 271.

##### Seccion de Fomento.—Agricultura.

Para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y particulares, que han contribuido á ilustrar en esta provincia la informacion abierta por Real orden de 10 de Mayo último, sobre el estado de la enseñanza agrícola y medios de contribuir á su propagacion y con el fin tambien de que llegue á conocimiento del público el celo é inteligencia con que la Excm. Diputacion provincial, de acuerdo con la Junta de Agricultura, Industria y Comercio han llenado este interesante servicio, he dispuesto la insercion en el Boletín oficial, del informe que ambas corporaciones han evacuado sobre tan importante asunto.

Cáceres 14 de Noviembre de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

CONTESTACION al interrogatorio de 10 de Mayo del corriente año, acerca del estado de la enseñanza agrícola, y medios de contribuir á su propagacion y al fomento de la Agricultura.

I.

1. ¿Existe en esa provincia ó region agrícola alguna escuela ó granja-modelo, y en qué punto?

Existe la enseñanza de Agricultura, en el Instituto, con un campo de prácticas, y un extenso jardin botánico, en las inmediaciones de la poblacion.

2. ¿Cuándo fué creada?

La cátedra de Agricultura, se instaló en el Instituto, en 1.º de Enero de 1857.

3. ¿Qué construcciones ó edificios constituyen el establecimiento?

La enseñanza teórica, está establecida en el mismo edificio del Instituto; la práctica, en el jardin botánico, en donde existe una espaciosa casa con las dependencias necesarias.

4. ¿Que extension tiene el terreno que se cultiva?

La extension total del jardin botánico, y campo de prácticas, es de 10 hectáreas y 30 áreas.

5. ¿Qué parte hay de regadío, y cuál de secano?

La parte de regadío tiene una extension de 9 hectáreas, 66 áreas, y la de secano, las 64 áreas restantes.

6. ¿Qué plantaciones hay, y qué cultivos se ejercitan?

Las plantaciones consisten en un gran número de árboles frutales, de varias clases y de sombra, con un pequeño olivar, y ademas un considerable número de plantas y flores, á la influencia atmosférica, y en invernáculos. Su cultivo es el correspondiente á sus clases.

7. ¿En qué consiste principalmente el material de máquinas é instrumentos?

Hay el arado Hallié perfeccionado, el de Asensio, el mediano de Jaen y el del pais, y ademas los instrumentos necesarios para la arboricultura.

8. ¿Qué número y especies de ganados hay?

No hay mas ganado, que una yunta destinada á la labor.

9. ¿Qué destino se les dá?

Está contestado en la pregunta anterior.

10. ¿Qué industrias rurales se ejercen ó enseñan?

En la parte teórica de la enseñanza, se explican, las Industrias rurales dependientes de la arboricultura y cultivo de la tierra, y en la parte práctica, se ejercen algunas de estas industrias en la finca destinada á la enseñanza.

11. ¿Qué enseñanzas hay establecidas?

La Agricultura teórico-práctica.

12. ¿Qué número de profesores y dependientes hay en el establecimiento?

Hay un profesor y los operarios temporeros que en cada época se necesitan.

13. ¿Cuáles son sus dotaciones?

La dotacion del profesor son 8.000 rs.

14. ¿Por quién están nombrados y en qué fecha?

El nombramiento está pendiente de la oposicion anunciada, que debe verificarse en breve.

15. ¿Cuántos alumnos han terminado su enseñanza desde la instalacion del establecimiento?

Diecinueve alumnos.

16. ¿Cuántos alumnos concurren actualmente?

Los matriculados en el último curso, fueron veintitres.

17. ¿Hay alumnos pensionados internos ó externos?

Actualmente no hay alumnos pensionados internos ni externos.

18. ¿Qué pension tienen señalada, y quién la satisface?

Está contestada en la anterior.

19. ¿Qué títulos ó ventajas obtienen los alumnos al concluir la instruccion?

El título de Agrimensores Peritos, y las ventajas de su profesion.

20. ¿Qué fondos contribuyeron á la

fundacion de la escuela ó granja-modelo? Los fondos provinciales.

21. ¿Cuáles contribuyen á su sostenimiento en la actualidad?

Los mismos fondos provinciales.

22. ¿Satisface el establecimiento que existe, las necesidades de la provincia ó region agrícola en que está situado, ó convendrá sustituirlo por otro nuevo?

La cátedra que se encuentra actualmente establecida, con su campo de prácticas y jardin botánico, satisface cumplidamente las necesidades de la enseñanza elemental del Instituto.

23. En caso de crearse uno nuevo, ¿habrá de ser granja-modelo provincial, ó escuela regional?

24. Si escuela regional, ¿qué provincias ha de comprender la region á que deba considerarse afecta esa provincia?

No habiendo participado todavia las prácticas del cultivo en Extremadura del perfeccionamiento que en la ciencia agronómica han introducido los adelantos de la Geonomia, la Mecánica y la Climatología; estando todavia muy limitado el ejercicio de las industrias rurales y siendo por lo tanto conveniente formar un personal teórico y práctico suficientemente entendido y autorizado, para corregir los defectos de los procedimientos usuales, para prescribir las modificaciones que deban introducirse en ellos y para encaminar á la Agricultura de la provincia por la senda de su progresivo desarrollo, sería tambien útil la creacion de un establecimiento en donde pudiese formarse dicho personal. Cuanto mayor es la localizacion del estudio, mas minucioso puede ser este y es mas fácil descender á los pormenores de la ciencia, que son los que constituyen la parte mas importante de ella, cuando se trata de pasar á la aplicacion. Pero debiendo armonizar la economia con las necesidades de la localidad, y ofreciendo las dos provincias de Badajoz y Cáceres, una semejanza muy considerable respecto á sus producciones, suelo, clima y demas circunstancias, parece mas conducente al objeto, el establecimiento de una escuela regional, que el de una granja-modelo provincial, debiendo comprender la region, las dos provincias extremeñas.

25. ¿Cuál provincia ó punto será mas adecuado, para establecer la escuela regional, ó la granja-modelo provincial?

Supuesta la creacion de una escuela regional deberán de proceder de acuerdo ambas provincias á la determinacion del punto en que deba establecerse.

26. ¿Convendrá un campo de practicas de corta extension unido á las enseñanzas ó una verdadera finca de explotacion rural?

El labrador de cortos capitales, cuya subsistencia depende del cultivo de sus reducidas tierras, pocas veces se decide á introducir en él reformas, que puedan comprometer el resultado de sus cosechas

si el ejemplo práctico é inmediato, no le convence de las ventajas y bondad de las prácticas que se les recomiendan. Generalmente prefiere el sistema que viene siguiendo por defectuoso que sea, al mejor calculado que aconseje la ciencia, si no ha visto coronar con un buen resultado las teorías de aquella; he aquí la causa porque la escuela regional, no debe tener únicamente un reducido campo de prácticas, sino una verdadera finca de explotacion rural, de donde los labradores tomen ejemplo para el cultivo de sus propiedades.

27. ¿Qué extension deberá tener el terreno en uno ú otro caso?

Debe tener dicho terreno una extension de 60 á 70 hectáreas.

28. ¿Cuántas hectáreas ó fanegas deben ser de regadío y cuántas de secano?

La tercera parte próximamente deben ser de regadío y las restantes de secano.

29. ¿Qué otras circunstancias han de concurrir para que el campo ó la finca sean aceptables?

La principal es que el suelo ofrezca la variedad de composicion conveniente para que en él se encuentren representados, por lo menos, los terrenos mas comunes en la provincia.

30. En la escuela ó granja que se proponga, ¿deberá enseñarse únicamente lo que se refiere al cultivo de la tierra, ó tambien la multiplicacion y mejora de los ganados domésticos y las industrias rurales?

Respecto á la ganadería puede asegurarse, que en esta provincia no es necesario su fomento, por parte del Gobierno, puesto que existen en ella varios ganaderos, que por sí solos tienden al desarrollo de este ramo de riqueza, con ensayos de aclimatacion, cruzamiento y mejora de razas; estando sin embargo tan difundida en ella, es conveniente que se la destine un lugar importante en la enseñanza, por lo cual, si bien debe darse la preferencia al cultivo y á las industrias rurales, deberá tambien estudiarse en la escuela regional lo relativo á la ganadería.

31. ¿Cuáles cultivos conviene fomentar ó introducir?

La calidad y naturaleza del terreno, y no la voluntad del labrador, son los que deciden los cultivos que pueden introducirse con buen éxito en una provincia, ó aquellos á que debe darse la preferencia, y por lo tanto conviene fomentar. El suelo de la provincia de Cáceres, está compuesto de rocas del grupo que los geólogos llaman Siluriano, y de los terrenos que denominan terciarios, esto es de calizas, pizarras, arenicas de grano grueso y arcillas mas ó menos impregnadas de óxido de hierro, y por lo tanto mas ó menos rojas, y por último, tambien tienen en ella sus representantes los terrenos primitivos, con el granito y el gneis. Esta variedad en la naturaleza del suelo, lleva consigo idéntica variedad en la ve-



gelacion, por esta causa en la provincia se recolectan en gran abundancia y diversidad, cereales, frutas, tubérculos, raíces, etc. El juicio de cuál de estos cultivos debe propagarse mas, solo puede formarse despues de un detenido estudio de los tres factores, suelo, clima y situacion, en localidades determinadas de la provincia. En la actualidad se dá la preferencia al del trigo, cebada, avena y centeno.

32. ¿Qué especies y razas de ganado conviene propagar?

Nada hay que hacer en este particular, en virtud de lo expuesto en la contestacion á la pregunta 30.

33. ¿Qué industrias rurales conviene fomentar ó introducir?

Los productos mas importantes de la industria rural en esta provincia, son el vino y el aceite. El suelo, por su composicion y formas orográficas, se presta mucho al cultivo de la vid y del olivo; pero es conveniente perfeccionar los procedimientos empleados en la elaboracion de aquellos productos, para mejorarlos todo lo posible. Tambien debe fomentarse la fabricacion de aguardientes, para evitar que tenga que surtir de Cataluña, como sucede en la actualidad, pagándolos excesivamente caros.

34. ¿Qué extension debe darse á la enseñanza; la necesaria para los Ingenieros agrónomos y peritos agrícolas, ó para capataces, mayores, jardineros, arbolistas y peones rurales?

Siendo necesario para fomentar la Agricultura, que se recomiendan é introduzcan las prácticas que aconseje la ciencia es tambien conveniente que el personal á quien haya de encargarse esta mision, pueda ejecutarlas por sí propio, demostrando material y prácticamente á los labradores, la manera como han de efectuar las operaciones, para obtener el resultado mas beneficioso. Al propio tiempo debe procurarse obtener individuos suficientemente instruidos, para que los grandes propietarios puedan ponerlos al frente de sus haciendas, encomendándoles la direccion de los aprovechamientos agrícolas, todo lo cual puede conseguirse formando en la escuela regional capataces y hortelanos, pero dando á la enseñanza la extension conveniente para obtener tambien peritos agrícolas.

35. ¿Qué materias debe comprender la instruccion de la clase ó clases que se propongan y qué período se debe emplear en la enseñanza?

Respecto á la clase de peritos agrícolas los estudios que deben establecerse pueden ser los siguientes, que difieren poco de los que se siguen en la escuela central de Agricultura.

Agrimensura.—Explicacion de los fenómenos de la naturaleza.—Botánica agrícola.—Zootecnia.—Geonomia.—Agricultura general.—Agricultura especial.—Prácticas rurales y dibujo.

La enseñanza puede tener lugar en cuatro años.

Respecto á las clases de Capataces y Hortelanos, los conocimientos que deben tener son los siguientes:

#### CAPATACES.

Agrimensura.—Nociones de Geonomia y Botánica.—Agricultura especial.—Prácticas rurales con estension.

La enseñanza puede durar dos años.

#### HORTELANOS.

Agrimensura.—Nociones de Geonomia y Botánica.—Horticultura.—Prácticas de Horticultura con estension.

Los estudios pueden hacerse en dos años.

36. ¿Qué número y clase de Profesores y dependientes debe constituir el personal de la escuela ó granja, dada la estension de la enseñanza, la del campo, y el número de alumnos?

El personal necesario para la escuela

regional, en la forma expresada hasta aquí, debe consistir en

Un Profesor.	
Un Ayudante.	
Un Escribiente.	
Un Capataz.	
Un Hortelano.	
Cuatro mozos de servicio.	
37. ¿Qué dotacion debe disfrutar dicho personal?	
Pueden establecerse las dotaciones siguientes:	
Profesor.....	12.000 rs.
Ayudante.....	8.000
Escribiente.....	5.000
Capataz.....	5.000
Hortelano.....	5.000
Mozos, á.....	3.000

38. ¿Qué plazas de estas deben proveerse por oposicion y cuáles por eleccion?

Deben proveerse por oposicion las de Profesor, Ayudante, Capataz y Hortelano; las de Escribiente y mozos por eleccion.

39. ¿Qué títulos ú otras circunstancias deben exigirse á los opositores?

Para Profesor tener el título de Ingeniero agrónomo, ó presentar certificacion de haber cursado y sido aprobado en las asignaturas que para ello se necesitan.

Para Ayudante, tener el título de Perito agrícola, ó presentar certificacion de haber cursado y sido aprobado en las asignaturas que para ello se necesitan.

Para Capataz y Hortelano, presentar el título de Agrimensor y certificacion de haber practicado por espacio de seis años por lo menos, la Agronomia ú Horticultura.

40. ¿Dónde y ante quién deben celebrarse los ejercicios de oposicion?

Puede quedar á la eleccion del Gobierno.

41. ¿Cómo y por quién deben proveerse las demas plazas no sujetas á oposicion?

Deben ser de nombramiento del Profesor.

42. ¿Habrá alumnos pensionados internos ó externos, y en qué número?

Teniendo que estar muchos de los alumnos que concurren á la escuela regional, lejos del círculo de sus familias, conviene crear el mayor número posible de plazas de internos, con el objeto de que seguros los padres de la vigilancia y cuidado que por parte del Profesor y demas dependientes, se ha de ejercer sobre sus hijos, no se retraigan de dedicarlos á tales estudios; sin perjuicio de admitir alumnos externos en número indeterminado.

43. ¿Quién habrá de sufragar la pension, los interesados, los Municipios, las provincias ó el Gobierno?

Convendria establecer plazas pensionadas por las provincias y el Gobierno; pero los demas alumnos deberán sufragar por sí propios la pension.

44. ¿Qué títulos, atribuciones ó ventajas deben ofrecerse á los alumnos?

Deben desde luego concedérseles las ventajas que otorga á los que estudian en la Flamenca el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855, á saber: podrán autorizar apeos, tasaciones de fincas agrícolas que hayan de hacer fé en juicio, siempre que la estension de ellas no pase de 30 hectáreas, y deberán ser preferidos para las plazas de capataces, mayores, jardineros y hortelanos en el servicio público, así como para los destinos subalternos de la estadística agrícola.

45. ¿Cuántas cabezas de ganado y de qué especies y razas deben constituir la dotacion de la escuela ó granja, para la reproduccion de las mismas especies?

No hay necesidad de que existan ganados con este objeto en razon de lo expuesto en la contestacion á la pregunta 30.

46. ¿Cuántas y de qué clases para las labores?

Establecida la estension que debe tener la finca puede atenderse á su cultivo con

diez cabezas de ganado de labor, cuatro yuntas vacunas y una mular.

47. ¿Qué máquinas, instrumentos y aperos se consideran necesarios para el cultivo y las industrias agrícolas?

Los de mayor necesidad són los siguientes:

Palas.—Plantadores.—Picós.—Azadas comunes.—Idem puntiagudas.—Azadones comunes.—Idem retameros.—Arados.—Rastras.—Escardadores.—Sembraderas.—Podaderas.—Podones.—Hachas de apeo.—Hoces.—Horcas.—Segadera.—Trillos.

48. ¿Qué construcciones para vivienda, establos y demas dependencias?

El edificio de la escuela debe contener el local siguiente:

Habitaciones para alumnos.—Idem para el Profesor, Ayudante, Escribiente, Capataz, Hortelano.—Cocinas.—Biblioteca.—Sala de dibujo.—Cátedras.—Salas para colecciones.—Patio.—Cuarto para mozos.—Cobertizo para carros.—Depósito de frutos y hortalizas.—Establo para buéyes de labor.—Cuadra.—Depósito de instrumentos, máquinas etc.

49. ¿A cuánto, próximamente, podrán ascender los ganados referidos?

Puede calcularse que ascenderán de 10 á 13.000 reales.

50. ¿A cuánto las máquinas, instrumentos y aperos?

Los instrumentos, aperos y máquinas que se necesitan, podrán ascender á unos 8.000 reales.

51. ¿A cuánto las construcciones?

El valor de las construcciones necesarias no puede fijarse con entera precision, pero puede calcularse que ascenderia de 3 á 4.000 duros.

52. ¿Cuál será el importe aproximado de los gastos de instalacion, comprendiendo el coste del terreno ó finca (si hubiese de comprarse), las construcciones, los ganados, máquinas, instrumentos y aperos?

Es de difícil contestacion no teniendo á la vista las condiciones de la finca, pero es probable que el total importe de lo que en esta pregunta se expresa, no baje de 20 á 25.000 duros.

53. ¿Cuál el importe anual del presupuesto ordinario para sostenimiento de la escuela ó granja, ya por arrendamiento, ya por manutencion de ganados y demas material?

El importe del personal se expresa en la pregunta siguiente; el del material seria proporcionado á la resolucion que correspondiese á la pregunta anterior.

54. ¿Cuál el importe anual por sueldo de Profesores, empleados, dependientes y demas referentes al personal?

Segun los sueldos establecidos anteriormente, y teniendo en cuenta el gasto que puede hacerse en jornales de peones y demas operarios, se cree podrá ascender el importe en concepto de personal, á cincuenta y cinco mil reales anuales.

55. ¿Qué parte de los gastos de instalacion deberá satisfacer el Estado?

Con objeto de que ante la perspectiva de los cuantiosos desembolsos que requiera el planteamiento de la escuela regional, las provincias no se retraigan de poner en práctica este pensamiento, seria conveniente que el Estado abonase su importe, procurando reducir en su creacion el establecimiento á lo mas estrictamente necesario, tanto en las construcciones como en la parte del material de enseñanza, para que así le fuese lo menos gravoso posible la creacion del mismo. Mas adelante podrán introducirse en él las mejoras que sean precisas y se podrá dar mayor estension á sus dependencias por cuenta de las provincias, por quienes despues de instalada la escuela deberán satisfacerse los gastos que anualmente se originen para su sostenimiento y desarrollo. El sueldo del Profesor y Ayudante deberá satisfacerse por el Estado; los demas por la region.

56. ¿Qué parte la provincia en que radique el establecimiento?

57. ¿Qué parte cada una de las demas provincias comprendidas en la region? Contestadas en la 55.

58. ¿Qué parte de los gastos ordinarios anuales, así de personal como de material, deberá abonar el Estado?

Los sueldos del Profesor y Ayudante, segun se ha manifestado ya.

59. ¿Qué parte de los gastos ordinarios anuales, así de personal como de material, deberá abonar la provincia en que el establecimiento radique?

60. ¿Cuál cada una de las demas provincias comprendidas en la region?

Establecido ya que el Estado debe abonar únicamente el sueldo de Profesor y Ayudante, en los gastos ordinarios, corresponde á las dos provincias el abono de los gastos que origine el personal restante y el material que exista, ó convenga adquirir. Respecto á las cantidades respectivas que deban satisfacer las provincias, no pueden determinarse con exactitud, sino despues de un arreglo entre las mismas, en el cual se fije la cantidad proporcional que á cada una de ellas corresponda en vista de las circunstancias que sirvan de base para el repartimiento.

61. ¿Hay en esa provincia, ó punto que se designe, algun campo ó finca del Estado, de la provincia, de los pueblos, ó de particulares, que por sus favorables circunstancias pueda adquirirse ó arrendarse para el objeto?

Designado por las provincias el punto en que deba establecerse la escuela regional, no será difícil encontrar en él una finca que reúna las condiciones apetecibles para el objeto, puesto que en casi todas las localidades de ellas existen grandes propiedades pertenecientes á particulares. Quedando sin embargo, como queda por ahora, indeterminado el punto en que debe plantearse, no puede contestarse con precision á esta pregunta.

62. ¿A cuánto podrá ascender el valor del coste, ya en compra, ya en arrendamiento?

Está contestado en las preguntas 52 y 53.

63. ¿Qué autoridad ó corporacion deberá vigilar inmediatamente el establecimiento, ya para procurar el buen régimen económico, ya su progresivo fomento y desarrollo?

Las Diputaciones provinciales de ambas provincias, de acuerdo entre sí, deberán vigilar por la parte económica; en la parte de la enseñanza la Direccion de Agricultura, ó la Junta General de este ramo, si llegase á crearse, por medio de las personas á quienes delegue en la localidad.

## II.

64. ¿Convendrá crear escuelas ó conferencias agrícolas para adultos?

La creacion de conferencias agrícolas seria conveniente en algunos pueblos de la provincia de los mas importantes, con objeto de contribuir por este medio á difundir entre los labradores las máximas científicas, pero no en la actualidad, sino mas adelante.

65. Si conviene, ¿cómo habrán de organizarse?

Deberán limitarse dichas conferencias á explicaciones de una persona competente acerca de las operaciones del cultivo, promoviendo por todos los medios posibles la asistencia á ellas por parte de los labradores.

66. ¿En qué pueblos de la provincia se encuentra el espíritu público mas preparade para auxiliar su establecimiento?

En la actualidad todas las reformas é innovaciones que tiendan al fomento de la agricultura, únicamente pueden plantearse en un reducido número de poblaciones de las mas considerables de la provincia, porque solo en ellas podrán tener algun resultado favorable.

67. ¿Convendrá crear misiones agronómicas?



Su resultado por ahora, sería poco me- nos que nulo, siendo mas conveniente crearlas cuando se cuente con un perso- nal bien instruido y formado en la misma escuela regional que se establezca.

68. ¿Si conviene, cómo se habran de organizar?

69. ¿Convendrá enlazarlas con las conferencias de adultos?

70. ¿Cómo se relacionarán?

71. ¿En qué pueblos de la provincia serian mejor recibidas?

En virtud de lo contestado á la pregun- ta 67, no ha lugar á verificarlo á las an- teriores.

72. ¿Convendrá crear Bibliotecas mu- nicipales agrícolas?

Sería con efecto muy conveniente des- tinar una cantidad de los fondos mu- nicipales, á la adquisicion de obras para la formación de bibliotecas en los pueblos mas importantes de la provincia, promo- viendo la lectura entre los propietarios mas notables, para que de estos se difun- diese entre las clases menos acomodadas.

73. ¿Cómo se han de organizar?

Bastará destinar una cantidad á dicho objeto, confiando la eleccion de las obras y publicaciones á personas entendidas, y poniéndolas bajo la custodia de los Ayun- tamientos.

74. ¿En qué pueblos deberán estable- cerse con preferencia?

Por ahora, solo en diez ó doce de los mas importantes.

75. Donde los recursos de la Admi- nistracion ó de la asociacion no permitan fundar bibliotecas fijas ¿convendrá fomen- tar el establecimiento de gabinetes de lec- tura?

Fuera de los principales pueblos de la provincia, no debe ensayarse en la actua- lidad este medio, pues que no hallándose todavía preparadas las clases labradoras, para comprender el texto de las obras que contengan los gabinetes de lectura, su resultado sería estéril. Por esta causa es con- veniente proceder paulatinamente, plan- teándolos segun se ha dicho solo en pocos puntos, y estos de los mas notables, para que en ellos se encuentren personas en quienes la lectura pueda ser provechosa y fecunda.

76. ¿Qué medios podrán emplearse para fomentar la creacion de gabinetes de lectura?

Al presente ninguno.

77. ¿En qué pueblos está mas prepa- rada la opinion para cooperar al estable- cimiento de bibliotecas y gabinetes de lec- tura?

Puede aplicarse á esta pregunta la con- testacion dada á la pregunta 66.

78. ¿Qué resultado han dado las dis- posiciones legislativas y reglamentarias dictadas hasta el dia, para fomentar la enseñanza agrícola, en las escuelas de instruccion primaria?

El planteamiento de esta clase de ense- ñanza en las escuelas de instruccion pri- maria, no ha podido obedecer á otra idea que á la de inculcar en la mente del niño, los rudimentos y máximas del buen culti- vo, para despertar su imaginacion á esta clase de estudios, escitar en él su aficion á ellos y gravar en su memoria algunos principios que, recordados mas tarde, puedan dar fecundos resultados. Exigir que dicha enseñanza dé en esta parte otro fruto, sería un absurdo, y bajo este con- cepto, llena suficientemente el objeto pa- ra que fué creada.

79. ¿Conviene seguir este impulso ó abandonarlo completamente?

Debe seguirse, no perdiendo de vista el fin de su institucion.

80. ¿Si conviene, cómo se debe or- ganizar esta enseñanza?

Bastarán las lecciones explicadas por el maestro, sencilla y compendiosamente, y el estudio por parte de los niños, en tra- tados redactados con claridad y acierto.

81. Supuesto el aprendizaje de la la- branza en el seno de la familia ¿debe li- mitarse la escuela de instruccion prima-

ria solo á la enseñanza de la doctrina agrícola?

Es suficiente esto último, en atencion á la corta edad que en general tendrán los discípulos.

82. ¿Convendrá que la escuela au- xilie con prácticas el aprendizaje hecho en el seno de la familia?

Es suficiente con aquel.

83. En este caso ¿qué material se ne- cesita?

Ninguno en virtud de lo expuesto.

84. ¿En el caso contrario, qué mate- rial será absolutamente preciso?

No debe existir material, puesto que en las escuelas de primera enseñanza de- be únicamente estudiarse la doctrina agrí- cola.

85. ¿Cómo se conciliará el aprendiza- je en el seno de la familia con la asisten- cia á la escuela?

Destinando ciertos dias ó horas determi- nadas á uno y otro objeto.

86. ¿Convendrá formar un curso de estudios para la enseñanza?

Las condiciones de ella, eximen de la formacion de plan alguno de estudios.

87. ¿Convendrá promover la redac- cion de tratados sueltos?

Sería muy conveniente el hacerlo para todos los grados de la enseñanza, así co- mo tambien respecto á la redaccion de cartillas dirigidas á las clases labradoras, y en las cuales se armonizase lo ameno con lo útil.

88. ¿En uno y otro caso, qué medios se emplearán?

El estímulo por medio de premios á sus autores.

89. ¿Qué resultados ha dado la ins- trucción agronómica en los Institutos de segunda enseñanza?

El resultado ha sido el de despertar la aficion al interesante estudio de la Agri- cultura, el de generalizar algun tanto el conocimiento de instrumentos y aparatos útiles, y el de completar la instruccion de los agrimensores.

90. ¿Qué debe hacerse en lo sucesivo con esta asignatura?

Debe conservarse tal como existe, pue- sto que por hoy se necesita la proteccion decidida del Gobierno. Tiempo llegará en que generalizado su conocimiento y vién- dose claramente las grandes ventajas del estudio agronómico, los propietarios lo pongan á su servicio, esperando de sus progresos, abundantes resultados.

91. ¿Qué resultados dá la enseñanza de agrimensores?

Los resultados de la enseñanza de agri- mensores, son los mismos que los obteni- dos en la enseñanza agronómica estable- cida en los Institutos, obteniéndose un personal útil en tasaciones y mediciones de fincas de todas clases, ya pertenecien- tes á los particulares, ya al Estado ó á los pueblos.

92. ¿Convendrá conservar esta ense- ñanza tal cual hoy se encuentra organi- zada?

Puesto que la enseñanza de los Institu- tos produce ventajas, convendrá conse- rvarla, haciendo en ella cualquiera modi- ficacion que las circunstancias aconsejen.

93. ¿Convendrá reunir las con las es- cuelas de Agricultura?

Es mas conveniente que la enseñanza ampliada de las escuelas regionales esté separada de la elemental del Instituto.

94. ¿Convendria que se estableciesen cátedras de Agricultura en todas las Es- cuelas de veterinaria?

¿Bajo qué plan?

Existiendo la enseñanza elemental de Agricultura en los Institutos de segunda enseñanza de todas las provincias, y ade- mas la ampliada en las escuelas regiona- les y granjas modelos, no hace falta en las escuelas de Veterinaria.

95. ¿De qué mejoras son susceptibles las facultades de ciencias para que coope- ren mediata ó inmediatamente á la ense- ñanza agronómica?

En las facultades superiores se da en la

actualidad bastante lugar á los conoci- mientos convenientes para el fomento de la agricultura; no debe por lo tanto refor- marse la organicion de sus estudios.

III.

96. ¿Convendrá crear una sociedad general de Agricultura?

Sería conveniente la creacion en Ma- drid, de una sociedad general de Agri- cultura, que á semejanza de la Asociacion general de ganaderos, diese impulso, fo- mento y direccion á aquel importante ramo.

97. ¿Bajo qué bases deberá estable- cerse? ¿Cuál será su principal objeto?

La Junta general podrá componerse de una comision permanente, que esté en co- municacion directa con las Juntas provin- ciales de Agricultura y con los directores de escuelas regionales, granjas modelos y demas establecimientos agrícolas, que se establezcan en las provincias; nombrará individuos de su seno que recorran dichas provincias cuando lo juzgue conveniente para apreciar debidamente las necesida- des del pais y el estado de su enseñanza agrícola; prescribirá las reformas ó modi- ficaciones que deban hacerse en ella, y cuanto crea conducente á su desarrollo; celebrará sesiones ordinarias y extraor- dinarias, con asistencia en estas últimas de los propietarios agrícolas que se elijan por las Juntas provinciales, de entre los que reúnan las condiciones que deberán fijarse al efecto. En general, su objeto se- rá el procurar la propagacion de las bu- nas máximas agrícolas, difundir la ins- trucción en esta materia entre las clases menos acomodadas, fomentar la Agri- cultura, y dispensar la proteccion debida á este ramo de riqueza.

98. ¿Convendrá crear sociedades de Agricultura provinciales ó regionales in- dependientes ó relacionadas unas con otras?

Podrán conservarse las Juntas provin- ciales que en la actualidad existen.

99. ¿En qué puntos y bajo qué con- diciones deberán constituirse?

Deberán subsistir en las capitales de provincia, introduciendo si así se cree conveniente, las reformas necesarias, en su organizacion.

100. ¿Convendrá convertir las socie- dades Económicas en sociedades puramen- te de Agricultura?

Creadas las sociedades Económicas con objeto de promover, no solo el fomento de la agricultura y ganaderia, sino tam- bien el de la enseñanza popular, artes y oficios, y siendo su fin el de remover los obstáculos que se opongan al progreso material é intelectual de las localidades, no deben limitarse sus facultades única- mente á la Agricultura, sino que deben subsistir como en la actualidad, imprimien- do su impulso á los demas importantes ra- mos que se hallan dentro de la esfera y que son tan dignas como aquella de la atencion y solicitud de dichas sociedades.

101. ¿Cuáles serán las bases de su nueva organizacion?

Pueden conservarse las que existen.

102. ¿Convendrá establecer congresos agronómicos.

Si fuese posible dudar de la convenien- cia de los Congresos agronómicos, basta- ría dirigir la vista, al reducido reino de Sajonia, para convencerse con la irrecu- sable prueba de los hechos, de los benefi- cios que prestan á la Agricultura estas instituciones y de la luz que derraman en los puntos mas intrincados de la ciencia. Para deducir acertadas consecuencias, es preciso conocer con claridad los hechos, para discurrir acerca de los sistemas, es preciso analizar los procedimientos de la naturaleza en las funciones vitales, exa- minar las condiciones de localidad, y las probabilidades de éxito. Desgraciadamen- te la fisiologia vegetal, presenta todavía algunos enigmas, que no ha podido pene- trar el genio investigador del hombre; pe- ro los resultados infructuosos obtenidos en la exploracion de algunos hechos, no de-

ben arredrar á la ciencia, antes bien, á la vista de los importantes descubrimien- tos realizados, debe procurar inquirir por completo lo que todavía ignora.

Fundados en Sajonia en 1837 los congre- sos agronómicos, se han propagado con rapidez, y sus trabajos han sido tan útiles como numerosos. En aquella época, la agricultura sajona, obedecia poco menos que al empirismo y la rutina; hoy dia el digno profesor de Quimica de la Escuela forestal de Tharant, fundado en el conoci- miento de los terrenos, base de todo cul- tivo racional, recorre por sí propio los pueblos, recomendando y explicando á los labradores las modificaciones que deben introducir en el cultivo, redacta tratados sencillos al alcance de aquellas clases, y sus lecciones encuentran en ella un audi- torio atento y dócil, corriendo sus obras en manos de personas acostumbradas á manejar la azada y el arado.

España está muy distante de po- seer en las clases meuos acomodadas la instruccion necesaria para que este me- dio de enseñanza produzca los mismos fru- tos que en Sajonia, y por esta causa es preciso proceder en el mismo orden en que se ha procedido en los paises mas adelan- tados en este ramo.

Los congresos agronómicos con sus dis- cusiones aprecian con rectitud las necesi- dades de los paises, plantean los sistemas de aprovechamiento, dilucidan sus conse- cuencias, prevenen sus resultados y pre- paran el espíritu público á las innovacio- nes que conviene introducir. Pero para la aplicacion local, es preciso suministrar á estos mismos congresos, noticias, resulta- dos, hechos que sirvan de apoyo á sus de- ducciones. He aquí por qué es conveni- ente fomentar las exposiciones provin- ciales de Agricultura, en donde puede apreciarse la medida de las fuerzas pro- ductoras, en donde se muestra en su justo valor la capacidad agrícola y en donde la emulacion da origen al perfecciona- miento de productos y sistemas. En Espa- ña se ha seguido ya en muchas provin- cias esta senda, y convendria que tan sa- ludable ejemplo fuese imitado por la de Cáceres.

103. ¿Cómo deberán organizarse?

La propiedad, la ciencia, la práctica, deben tener sus representantes en los con- gresos agronómicos. La eleccion de per- sonas, puede someterse á la espontánea decision de los pueblos y al nombramien- to del Gobierno. En cuanto á las de- mas condiciones de su organizacion, de- ben ser objeto de un estudio mas detenido del que puede practicarse en la contesta- cion al presente interrogatorio.

CIRCULAR NÚM. 272.

El Ilmo. Sr. Director general de Admi- nistracion local del Ministerio de la Go- bernacion, con fecha 6 del actual, me di- ce lo siguiente:

«En vista del oficio de V. S. fecha 12 de Junio último, en que consulta acerca del pago de la contribucion impuesta á las dehesas boyales, manifiesto á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Minis- tro de la Gobernacion, que el importe de dicha contribucion debe ser comprendido en el capítulo de cargas del presupuesto municipal del pueblo ó pueblos á que cor- respondieren las citadas dehesas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su cumplimiento por parte de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Cáceres 13 de Noviembre de 1862.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 273.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Por la Direccion general de Obras pú-



blicas se dice á este Gobierno con fecha 4 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion de D. Antonio A. Moreno y D. Adolfo Bayo, á quienes por Real orden de 7 de Mayo último, se concedió autorizacion para verificar el estudio de la carretera de Malpartida de Cáceres á Cedillo, pidiendo por las razones que expresan, que en lugar de terminar dicha línea en el expresado pueblo, sea en el rio Tajo por el punto de la villa de Herrera de Alcántara. Enterada S. M. de dicha solicitud, se ha servido resolver que el estudio de la carretera de que se trata, se haga hasta Herrera de Alcántara ó cualquiera otro punto que se crea ventajoso.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad.

Cáceres 13 de Noviembre de 1862.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 274.

El Ilmo. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 21 de Octubre último, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general por consecuencia de la instancia presentada por D. Vicente Bayo, solicitando se exima del sello establecido para los ganados estantes en la zona, la yeguada de lujo destinada á la cria caballar que por ser su jurisdiccion de Valencia de Alcántara, por las perjuicios que experimenta esta clase de ganados con la impresion de aquel signo, que hasta cierto punto rebaja su mérito, añadiendo que de acceder á su pretension ningun daño se sigue á los intereses del Estado, hallándose garantidos con las relaciones que debe presentar y con la inspeccion que los Administradores de Aduanas, y el resguardo pueden ejercer, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer que á las yeguas, caballos y potros de la propiedad del Sr. Bayo, situados dentro de la zona fiscal, destinados al fomento y mejora de la cria caballar, se les exima de la marca establecida por Real orden de 8 de Mayo de 1858, cuya medida es la voluntad de su Magestad que se haga extensiva á todos los casos de igual naturaleza que puedan presentarse, pero obligándose los dueños á entregar en la Aduana donde los ganados se hayan registrado, una relacion de las reses que poseen, expresando la edad, alzada, hierro, pelo y demas circunstancias de cada una, y un parte periódico de las altas y bajas que ocurran en el ganado. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. con iguales fines.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para la comun inteligencia.

Cáceres 12 de Noviembre de 1862.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.

D. Antonio Villaroel y Villegas, vecino de Alcántara, ha solicitado de mi autoridad se declare cerrada y acotada para toda clase de aprovechamientos, la dehesa que posee en propiedad, en término de dicha villa, titulada Novillada.

En su consecuencia, he dispuesto se haga saber por medio del Boletín oficial, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan alegar lo que á su derecho convenga, en este Gobierno y su Seccion de Fomento, dentro del término de 30 dias, desde el siguiente al de su publicacion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 13 de Noviembre de 1862.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

El dia 20 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, la subasta de las leñas resultantes de la limpia que ha de practicarse en los sitios denominados Pedrizas, Fronton y Madroñales, de la dehesa boyal del citado pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el señor Gobernador de esta provincia.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á la legislacion vigente en el ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es de 141 reales y 6 maravedises.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 13 de Noviembre de 1862.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

D. Juan Sanchez, Alcalde constitucional de este pueblo de la Jarilla.

Hace saber: Que la Corporacion municipal que presido y doble número de vecinos, han acordado rematar en pública subasta, con la facultad exclusiva, las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes, y con libertad de ventas el vinagre y jabon, que constituyen el encabezamiento de consumos para el año próximo venidero, la cual tendrá lugar en los dias 22 y 29 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del que refrenda y presupuesto siguiente, y ademas los recargos que para cubrir gastos municipales puedan autorizarse en lo sucesivo.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	920	460	41	1421
Aguardiente.....	480	240	21	741
Aceite.....	630	315	28	973
Carnes.....	2466	1333	109	3808
Vinagre.....	50	25	2	77
Jabon.....	180	90	8	278
Total.....	4726	2363	209	7298

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para la comun inteligencia de licitadores.

Jarilla 12 de Noviembre de 1862.—El

Alcalde, Juan Sanchez.—D. S. O., Dámaso Garrido, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEOBISPO.

Extravio de un novillo.

Hace cosa de un mes se ha extraviado de las inmediaciones de este pueblo un novillo de dos á tres años, pelo rubio, un poco cornialgre, tiene una oreja hendida y hoja de higuera en la otra, sin hierro, que pertenecía á Joaquin Manzano, de esta vecindad.

Lo que se inserta en el Periódico oficial para que en el caso de que se encuentre detenido en algun pueblo, se sirva su Alcalde darme el oportuno aviso para hacerlo yo á quien corresponda.

Valdeobispo 28 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Bernardo Gallego.—De su orden, Angel Maria Paredes, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA GRANJA.

Extravio de una caballeria.

En la noche del 2 del corriente, y de un prado de Juan Alcoba, de esta vecindad, desapareció una jaca de su pertenencia, capona, cerrada, de mas de siete cuartas de alzada, pelo colorado claro, un poco izquierda de las manos, estrella corrida en la frente hasta la nariz, y herrada de los cuatro piés; sin que hasta el dia haya podido averiguar su paradero.

Lo que se hace público por medio del Periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes de la provincia y demas dependientes de Vigilancia, que si fuese habida en cualquiera de los pueblos de la misma, se sirvan retenerla, y dar aviso á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Granja 7 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, Simon Ramirez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUESCAR.

Extravio de una caballeria.

El dia 28 de Octubre, y de la dehesa boyal donde se hallaba pastando, ha desaparecido una yegua de la propiedad de Andrés Garcia Polo, de esta vecindad, de las señas siguientes, cerrada de edad, pelo castaño claro, de seis cuartas y media de alzada, con hierro de cruz en el jamon derecho, un lunar blanco muy pequeño en la cruz, estrella pequeña en la frente, labrada de la mano derecha.

Lo que se hace notorio por medio del presente á fin de que los Sres. Alcaldes caso de que se halle en su respectiva jurisdiccion se sirvan darme aviso, para hacerlo á su dueño.

Alcúescar 9 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, Valentin Valverde.—Antonio Búrgos, Srio.]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES.

Por providencia de esta fecha del señor don Felipe Granados, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, ante el infrascrito en la causa pendiente en dicho Juzgado por hurto á Francisco Barra Bermejo, vecino del Casar, en la noche del 6 al 7 del actual de una jaca negra, azabachada, capona, pelos blancos en la frente, rabicana, hierro de estrella confuso en la maza derecha, seis y media cuartas largas de alzada y de cinco años de edad, se ha mandado insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que por las autoridades de la misma se proceda á la detencion y remesa á este Juzgado de dicho semo-

viente y persona que lo conduzca, de ser habido.

Cáceres 8 de Noviembre de 1862.—Saturnino Gonzalez y Celaya.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El dia 30 del corriente, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Capital y en la ciudad de Coria, el doble remate en cuarta subasta para el arriendo en redondo de todos los aprovechamientos de seis suertes de tierra que el Estado posee en la dehesa denominada Rincon del Obispo, sita en término de Coria, procedente del clero, con la baja de la décima parte de la cantidad que sirvió de tipo en la tercera, ó lo que es lo mismo, en la de 1.410 rs. 7 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 113, correspondiente al Jueves 18 de Setiembre próximo pasado.

Cáceres 12 de Noviembre de 1862.—Juan Manuel Marin.

D. Antonio Vereá y Romero, Administrador Depositario de Rentas del partido de Plasencia.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de sesenta cajones de pino, procedentes de envases de pólvora, divididos en seis lotes de diez cada uno, bajo el tipo de 4 rs. cajon, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion Depositaria ante el Jefe de ella, oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, á las doce de la mañana del dia que haga el 30, á contar desde la fecha del Boletín oficial de la provincia en que el presente anuncio se publique; advirtiéndose que no se entregarán á los interesados el lote ó lotes que hubiesen rematado hasta despues de obtenida la correspondiente aprobacion de la Direccion general del ramo.

Plasencia 23 de Octubre de 1862.—El Administrador Depositario, Antonio Vereá

Sociedad especial minera La Sevillana.

La Junta de inspeccion de esta empresa ha requerido con esta fecha, por escrito y primera vez, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras, y el 16 del reglamento social, á los socios de la misma, por las cantidades y acciones que á continuacion se expresan, para que en el término de quince dias satisfagan sus descubiertos al Sr. Tesorero D. German Petit, que vive en esta corte y su calle del Sacramento, núm. 5, cuarto principal.

D. Ramon Cerrudo, por 2.800 reales y por las acciones números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 47.

D. Diego Carvajal, por 1.500 reales y por las acciones números 27, 41, 42, 43, 50, 3.º y 4.º cuarto de la 57, 62 y 132.

D. Casimiro Sevillano, 200 rs. por la número 40.

D. Luciano Matéos, 200 rs. por la número 52.

D. Carlos Godinez de Paz, 600 rs. por las números 44, 45 y 48.

D. Andrés Ulecia, 200 por la número 49.

D. Bernabe Garcia Viniegra, 200 rs. por la 70.

D. Ruperto Garcia Perez, 400 rs. por las números 128 y 129.

Madrid 12 de Noviembre de 1862.—El Presidente interino, Victor Collado.

Cáceres: 1862.

Imp. de Nicolás M. Jimenez  
Portal Llano, núm. 17.